

Artículo Segundo.- Aprobar los siguientes documentos:

- Acta N° 001-2024-ST/INTEGRIDAD-PJ del 17 julio de 2024, sobre revisión del Sistema de Gestión Antisoborno por la Alta Dirección, suscrita por el Presidente del Poder Judicial, en su calidad de Alta Dirección del SGA; y la Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial, en calidad de Oficial de Cumplimiento del SGA.

- Acta N° 002-2024-ST/INTEGRIDAD-PJ del 17 julio de 2024, sobre la revisión del Sistema de Gestión Antisoborno por el Órgano de Gobierno, suscrita por los integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en su calidad de Órgano de Gobierno del SGA; y la Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial, en calidad de Oficial de Cumplimiento del SGA.

Artículo Tercero.- Disponer que la Secretaría Técnica de la Comisión de Integridad Judicial elabore un Plan de Trabajo para el Seguimiento del Sistema de Gestión Antisoborno; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Comisión de Integridad Judicial proceda a realizar capacitaciones continuas y permanentes, en especial en la Gestión de Riesgos y Directrices de Auditoría Interna en la Norma ISO 37001, para las áreas involucradas en el Sistema de Gestión Antisoborno; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Quinto.- Revisar una vez al año los documentos normativos del Sistema de Gestión Antisoborno, a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Integridad Judicial.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento que la auditoría externa se llevará a cabo el 18 y 19 de julio del año en curso.

Artículo Séptimo.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Comisión de Integridad Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2308723-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan gratuidad de trámites de emisión por primera vez de DNle (DNI electrónico) de menores de 0 a 3 años, 11 meses y 29 días, que habiten en todos los distritos del Perú, a través de todas las Oficinas de RENIEC (Oficinas Registrales, Oficinas Registrales Auxiliares, Agencias y Puntos de Atención) y OREC Automatizadas

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000116-2024/JNAC/RENIEC**

Lima, 18 de julio del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 001521-2024/DSR/RENIEC (02JUL2024), el Informe N° 000012-2024/MAP/DSR/

RENIEC (27JUN2024) y la Hoja de Elevación N° 000280-2024/DSR/RENIEC (09JUL2024) de la Dirección de Servicios Registrales; el Memorando N° 001098-2024/OPP/RENIEC (08JUL2024) de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización); el Informe N° 000582-2024/OPP/UP/RENIEC (05JUL2024) de la Unidad de Presupuesto; el Informe N° 000170-2024/OPP/UPE/RENIEC (05JUL2024) de la Unidad de Planificación y Estadística (hoy Unidad de Planeamiento e Inversiones), ambas unidades de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), el Memorando N° 000185-2024/GG/RENIEC (11JUL2024) de la Gerencia General y el Informe N° 000921-2024/OAJ/RENIEC (12JUL2024) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional del RENIEC mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que el derecho a la identidad, consagrado por la Constitución Política del Perú como un derecho fundamental de las personas, implica el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, el derecho a tener un nombre y a ser designado por este, a estar inscritos en los registros correspondientes y a contar con los documentos de identificación que los individualice de los demás;

Que por diversos factores de orden estructural, económico, normativo, sociocultural o geográfico, no todos los nacionales acceden a dichos documentos, situación que acentúa su exclusión social y vulnerabilidad, generando a la ciudadanía severos inconvenientes para el pleno ejercicio de sus derechos y para la realización de actos jurídicos, comerciales, administrativos; incluso para acreditar su identidad ante diversas dependencias del Estado y del sector privado;

Que asimismo, en el marco de su política social orientada a atender las necesidades de documentación de la población, el RENIEC desde el año 2003, viene emitiendo resoluciones jefaturales que establecen la gratuidad para la obtención del documento nacional de identidad, las mismas que han beneficiado a aquellos grupos vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, entre otros;

Que en atención a ello, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Servicios Registrales solicita aprobar, hasta el 31 de diciembre de 2024 la gratuidad de 134 mil trámites de emisión por primera vez de DNle (DNI electrónico) de menores de 0 a 3 años, 11 meses y 29 días, que habiten en todos los distritos del Perú, a través de todas las Oficinas de RENIEC (Oficinas Registrales, Oficinas Registrales Auxiliares, Agencias y Puntos de Atención) y OREC Automatizadas;

Que el artículo 98 del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala la facultad de la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente;

Que la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), a través de los documentos de Vistos señala que lo solicitado por la Dirección de Servicios Registrales, es factible de ser financiado con cargo al presupuesto institucional del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de Vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Dirección de Servicios Registrales;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Oficina de Asesoría Jurídica considera



que resulta legalmente viable la emisión de la resolución jefatural correspondiente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución jefatural a la ciudadanía; y,

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y publicada en el diario oficial El Peruano el 11ABR2024; y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, hasta el 31 de diciembre del año 2024, la gratuidad de 134 mil trámites de emisión por primera vez de DNIe (DNI electrónico) de menores de 0 a 3 años, 11 meses y 29 días, que habiten en todos los distritos del Perú, a través de todas las Oficinas de RENIEC (Oficinas Registrales, Oficinas Registrales Auxiliares, Agencias y Puntos de Atención) y OREC Automatizadas.

Artículo Segundo.- Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, será financiado con cargo al presupuesto institucional del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a las Direcciones de Servicios Registrales y Registros de Identificación; y, a las Oficinas de Tecnologías de la Información, de Administración y Finanzas y de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización).

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la difusión del contenido de la presente Resolución Jefatural y su publicación en el portal web institucional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN
Jefa Nacional

2308521-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que aprueba la modificación del plano de zonificación del distrito de San Juan de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 1084

ORDENANZA N° 2636

Lima, 11 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha;

En uso de las facultades previstas en los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 066-2024-MML-CMDUVN; el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, APROBADO POR ORDENANZA N° 1084

Artículo 1.- Aprobar el cambio de zonificación, de Otros Usos (OU) a Comercio Vecinal (CV) del predio de 1,466.48 m², ubicado en el pueblo joven República Democrática Alemana, Mz. "L", lote 1, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, presentado por Inversiones Médicas Peruanas – Fondo de Inversión Privado, representado por GC Fund Service S.A.C, a través del Expediente N° 2023-0125772, conforme al anexo que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que incorpore en el plano de zonificación del distrito de San Juan de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 1084, el cambio de zonificación descrito en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente ordenanza a la administrada y a la Municipalidad de San Juan de Miraflores.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y, a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación, incluido su anexo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe, el mismo día de su publicación en el diario oficial.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2308245-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de El Agustino

ORDENANZA MUNICIPAL N° 749-2024-MDEA

El Agustino, 11 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL
AGUSTINO, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS: el informe N° 941-2024-SGRFT-GATR-MDEA, de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, informe N° 0250-2024-GATR-MDEA, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el informe N° 0444-2024-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil y el Memorandum N° 1699-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, sobre otorgamiento de beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de El Agustino; y,